

VISTO BUENO

**Manual de Organización
Oficina del Subprocurador de Recursos
Administrativos, Consultas y Contencioso Federal**


MORELOS
PODER EJECUTIVO

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Funciones Principales	XI
Directorio	XII
Colaboración	XIII

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Oficina del Subprocurador de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción VI y artículo 39 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 16 fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente;

AUTORIZÓ

Lic. Adriana Flores Garza
Secretaria de Hacienda

REVISÓ

Lic. Cynthia Rivera Ortiz
**Subprocuradora de Recursos Administrativos,
Consultas y Contencioso Federal**

APROBÓ

C. Carlos Riva Palacio Than
Secretario de Administración

VISTO BUENO

C. Arturo Albarrán Salazar
Director General de Desarrollo Organizacional

Fecha de Autorización Técnica: 27 de Diciembre de 2013

Número de páginas: 18

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Este documento sirve para:

- ✚ Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar;
- ✚ Establecer los niveles jerárquicos;
- ✚ Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- ✚ Encomendar responsabilidades;
- ✚ Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- ✚ Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- ✚ Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- ✚ Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- ✚ Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: autorización, antecedentes históricos, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, funciones principales y colaboración.



V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Con fecha 27 de Diciembre de 1995, en la segunda sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3776, se publicó el Código Fiscal para el Estado de Morelos, dando origen a la Procuraduría Fiscal como un órgano de la entonces Secretaría de Hacienda ahora Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos encargado de promover el control de legalidad de los actos de gobierno en materia fiscal, así como velar por el cumplimiento de las leyes fiscales.

Modificación a la estructura orgánica autorizada el 26 de octubre del 2005, reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". número 4420 del 26 de octubre de 2005, en el que se modifica únicamente la denominación de la Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Estatales y Municipales por la de Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Estatales.

El 06 de abril de 2011, se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4884 donde sufren algunos cambios en las atribuciones genéricas de la Subprocuradurías Fiscales, así como en las atribuciones específicas del Procurador Fiscal, las cuales no afectan de manera sustancial en la operatividad.

El 06 de marzo de 2013 se deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4884 el 06 de abril de 2011 y se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, estableciéndose en el artículo 44, la existencia de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal, con las facultades y atribuciones señaladas en el mismo numeral.

El 05 de diciembre de 2013 mediante oficio número SH/DGA/DAP/2331/2013, la Dirección de Administración de Personal remitió la última actualización a la estructura orgánica de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos Consultas y Contencioso Federal para su debida aplicación.

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**
 - 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:**
 - 2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888
3. **LEYES/CÓDIGOS:**
 - 3.1. **Leyes:**
 - 3.1.1. **Federales:**
 - 3.1.1.1. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
 - 3.1.1.2. Ley del Impuesto sobre la Renta
 - 3.1.1.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado
 - 3.1.1.4. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única
 - 3.1.1.5. Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
 - 3.1.1.6. Ley de Coordinación Fiscal
 - 3.1.1.7. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 3.1.1.8. Ley Federal de Instituciones de Fianzas
 - 3.1.1.9. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
 - 3.1.1.10. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - 3.1.2. **Estatales:**
 - 3.1.2.1. Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos
 - 3.2. **CÓDIGOS:**
 - 3.2.1. **Federales:**
 - 3.2.1.1. Código Fiscal de la Federación
 - 3.2.1.2. Código Civil Federal
 - 3.2.1.3. Código Federal de Procedimientos Civiles
 - 3.2.2. **Estatales:**
 - 3.2.2.1. Código Fiscal para el Estado de Morelos
 - 3.2.2.2. Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
4. **PLANES:**
 - 4.1. **Federales:**
 - 4.1.1. Plan Nacional de Desarrollo vigente
 - 4.2. **Estatales:**
 - 4.2.1. Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010
 - 4.2.2. Plan Estatal de Desarrollo vigente
5. **REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:**
 - 5.1. **Reglamentos:**
 - 5.1.1. **Federales:**
 - 5.1.1.1. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
 - 5.1.1.2. Reglamento Ley del Impuesto al Valor Agregado
 - 5.1.2. **Estatales:**
 - 5.1.2.1. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda
6. **MANUALES:**
 - 6.1. **Estatales:**
 - 6.1.1. Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Organizacional
 - 6.1.2. Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal.

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

7. **CONVENIOS:**

7.1. **Federales:**

7.2. Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Morelos.

7.3. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el 26 de mayo de 2009.

VISTO BUENO



Nota: los ordenamientos del marco jurídico–administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.

VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo 16.- Corresponden a las personas titulares de la Procuraduría Fiscal del Estado, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Actuar como consejero jurídico de la Secretaría en términos del artículo 70 del Código Fiscal para el Estado de Morelos;

II. Representar jurídicamente a la Secretaría y sus unidades administrativas, ante cualquier autoridad federal o local en los juicios, de investigaciones o procedimientos en el ámbito de su competencia;

III. Presentar a la persona titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter general e instrumentos jurídicos cuya aplicación corresponda a la misma;

IV. Dar seguimiento al proceso legislativo donde se examinen y discutan asuntos que se consideren de interés para la Secretaría;

V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, en la materia de su competencia los Convenios y Acuerdos de Coordinación Fiscal con la Federación o con los Municipios y opinar sobre los aspectos jurídicos;

VI. Representar los intereses de la Federación y Ayuntamientos, de conformidad con los Convenios de Coordinación Fiscal celebrados con el Estado;

VII. Representar a la Secretaría y demás autoridades fiscales ante los tribunales y de la Federación, con motivo a los juicios de nulidad y de amparo que se interpongan en contra de éstas; o antes cualquier persona o autoridad en los casos de defensa de los intereses de la hacienda pública estatal, así como en los asuntos de que se afecte al fisco federal, este último caso con motivo del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal;

VIII. Proponer los términos de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra Leyes, Reglamentos y otras disposiciones de carácter general en materia fiscal, contra actos de la Secretaría y unidades administrativas de la misma o de la autoridades fiscales de los Municipios coordinados, con los cuales previamente se haya celebrado convenio;

IX. Firmar, en ausencia de la persona titular de la Secretaría y de los titulares de sus unidades administrativas, los informes previos justificados y los demás que deban rendir cuando sean solicitados por autoridad judicial, administrativas o cualquier otra municipal, federal o estatal;

X. Ordenas a las autoridades administrativas de la Secretaría la cumplimentación de las ejecutorias que le sean notificadas por las autoridades jurisdiccionales federales o locales;

XI. Coordinar, en asuntos jurídicos fiscales, a las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades del sector paraestatal y, previo convenio, a las autoridades fiscales de otras Entidades Federativas, así como a los Municipios;

XII. Emitir los criterios que deban observarse en cuanto a la aplicación de las leyes fiscales, en las materias estatal y federal, en este último caso de conformidad con lo previsto por el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

XIII. Proponer medidas para la mejor aplicación de las disposiciones legales, con el objeto de lograr la pronta y expedita administración de justicia en materia hacendaria;

VII.- ATRIBUCIONES

XIV. Decretar, cuando se interponga el recurso correspondiente, la continuación o suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XV. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los delitos fiscales de que tenga conocimiento, en materia de impuestos coordinados con la Federación;

XVI. Analizar y evaluar las causas que originen conductas dilatorias, negligentes o delictivas en materia fiscal y proponer a las autoridades respectivas las medidas preventivas que las corrijan;

XVII. Fungir como órgano controlador de la legalidad y vigilante del cumplimiento de las leyes fiscales, formular y presentar denuncias y querellas que legalmente procedan ante el Ministerio Público, coadyuvar con este en los procesos penales que tenga conocimiento; emitir ante las autoridades correspondientes la declaratoria de que el fisco estatal ha sufrido o pudo sufrir perjuicios; solicitar el sobreseimiento de los juicios penales cuando sea procedente; desistirse de acciones, recursos y otorgar el perdón cuando así proceda;

XVIII. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en los asuntos laborales relativos a su personal, incluso en la práctica y levantamiento de constancias y actas administrativas en esta materia; así como conocer el debido cumplimiento de las obligaciones en el ejercicio del empleo, cargo o comisión del personal de la Secretaría para el desempeño de sus funciones;

XIX. Llevar un registro de las actualizaciones que la persona titular de la Secretaría, otorgue a servidores públicos subalternos para que realice actos y suscriban documentos específicos;

XX. Administrar y conducir las actividades relativas al Registro Público de los Organismos Descentralizados y de los Fideicomisos Públicos, conforme a la normatividad aplicable;

XXI. Formalizar jurídicamente las funciones que correspondan a la Secretaría, en carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Estatal, en los fideicomisos creados por el Gobierno del Estado;

XXII. Interpretar para efectos administrativos, aquellas leyes que confieran alguna atribución a la Secretaría, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de aquellas;

XXIII. Resolver, por sí o a través de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Estatal, los recursos administrativos que interpongan los particulares en materia fiscal, así como contestar las consultas o las demandas dentro de los juicios de nulidad que planteen los particulares o las autoridades en el ámbito estatal; y en el federal de acuerdo con lo que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

XXIV. Establecer, previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría, los lineamientos o políticas bajo los cuales se elaborarán, revisarán y validarán los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, contratos, convenios, solicitudes requerimientos y alguna otra disposición jurídica que se someta a consideración de la Procuraduría Fiscal del Estado; así como sobre las representatividad que en los juicios del orden fiscal ejerce respecto de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría; así también aquellos que faciliten la eficiencia y eficacia en las funciones propias de la Procuraduría Fiscal del Estado;

XXV. Resolver sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales de oficio o a petición del contribuyente y extinción de facultades de las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, que formulen los contribuyentes interesados sobre situaciones reales y concretas, respecto de la aplicación de las disposiciones fiscales derivadas del ejercicio de las facultades que se ejerzan en materia estatal, y federal de acuerdo con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;.

VII.- ATRIBUCIONES

XXVI. Ser órgano de consulta en materia fiscal de las Secretarías, Dependencias, entidades y órganos administrativos de la Administración Pública Estatal;

XXVII. Ser enlace en asuntos jurídicos en materia fiscal, con las Secretarías, Dependencias, Entidades y órganos administrativos de la Administración Pública Estatal, de las Entidades Federales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXVIII. Intervenir, en la materia de su competencia, en los aspectos jurídicos de los convenios y acuerdos de Coordinación Fiscal con Entidades Federativas y con el Ejecutivo Federal;

XXIX. Designar a los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia;

XXX. Expedir las credenciales o constancias de identificación de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría Fiscal del Estado, que se autoricen para la práctica de notificaciones;

XXXI. Solicitar en su carácter de autoridad fiscal, copias certificadas de las actuaciones, documentación o registros, a las Secretarías, Dependencias, Entidades y órganos administrativos de la Administración Pública Estatal que tengan conocimiento de hechos delictivos que ocasionen perjuicio a la hacienda pública del Estado de Morelos;

XXXII. Informar a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos sobre la situación que guarden los recursos, juicios, investigación estatal y federal que sean de su conocimiento; así como informar de los criterios y resoluciones emitidos por la autoridad Fiscal Estatal y Federal;

XXXIII. Integrar y difundir el Prontuario de Legislación Fiscal y Administrativa de cada ejercicio fiscal.

VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Representar a la Secretaría de Hacienda y a sus unidades administrativas en el ámbito de su competencia ante los tribunales jurisdiccionales y/ o autoridades competentes, mediante la intervención oportuna y eficaz, a fin de defender los intereses del fisco.

VISIÓN

Defender y representar los intereses de la Secretaría de Hacienda con vocación de servicio y en total apego a lo dispuesto por la legislación fiscal, atendiendo dentro de los plazos establecidos los juicios o procedimientos administrativos que formulen los contribuyentes, consolidando a la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal como una entidad estatal ordenada y respetuosa del derecho que tienen los contribuyentes de inconformarse por las resoluciones emitidas por la autoridad.

VISTO BUENO



XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

Puesto:

Oficina del Subprocurador de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:

Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal

Nivel:

106

Número de plaza:

28

Jefe inmediato:

Procurador Fiscal

Personal a su cargo:

Director Fiscal de Procedimientos Administrativos Federal

1

Funciones Principales:

De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente, se tienen las siguientes funciones principales:

Artículo 44. La Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Recibir, tramitar y resolver en ausencia del Procurador, los recursos administrativos que interpongan los particulares en contra de actos emitidos de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

II. Representar, en ausencia del Procurador, el interés de la Hacienda Pública del Estado en los juicios que se susciten con motivo de las atribuciones delegadas a la Administración Pública del Estado en los acuerdos o Convenios de Coordinación Fiscal suscritos por el Ejecutivo Federal, formular las contestaciones de demandas que se tramiten ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, presentar promociones de trámite, autorizar delegados e incluso allanarse a las demandas, formular demandas para solicitar la nulidad de resoluciones favorables a los particulares y actuar en los juicios de amparo relacionados con aquéllas, así como realizar los demás actos procesales que correspondan, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Emitir, en ausencia del Procurador Fiscal del Estado, resoluciones sobre las peticiones y consultas que formulen los contribuyentes en materia fiscal;

IV. Analizar y proponer los términos de los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hechos probablemente delictuosos en materia fiscal federal en que el fisco federal resulte ofendido, lo anterior de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

V. Controlar el registro de representantes legales de los contribuyentes que promuevan recursos administrativos de revocación en contra de los actos emitidos de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal;

VI. Llevar a cabo el programa de capacitación dirigido a los servidores públicos que ejerzan actos de fiscalización en materia fiscal federal, derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

VII. Proponer al Procurador Fiscal la aplicación, en materia fiscal federal, las reglas de carácter general y los criterios que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios;

VIII. Recibir, tramitar y resolver en ausencia del Procurador Fiscal, las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y extinción de facultades de las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones fiscales, derivadas del ejercicio de las facultades que se ejerzan con motivo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

IX. Emitir en ausencia del Procurador Fiscal del Estado opiniones jurídicas e interpretaciones administrativas sobre las Leyes y demás disposiciones de carácter general respecto de consultas y asistencias técnicas o jurídicas que formulen las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, que deriven de las facultades y atribuciones que se ejerzan con motivo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

X. Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes sobre los expedientes que se tramitan en la Procuraduría Fiscal del Estado, así como expedientes que obren en sus archivos en originales y que derivan del ejercicio de las facultades del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

XI. Elaborar y proponer los informes previos y justificados, en materia de amparo, que deban rendir a la persona titular de la Secretaría, así como los servidores públicos que tengan el carácter de autoridades fiscales conforme al Código Fiscal para el Estado de Morelos en los Juicios de Amparo presentados en contra de los actos de las autoridades fiscales del Estado, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y realizar las promociones que en dichos juicios se requieran conforme a las leyes y ordenamientos aplicables, y

XII. Notificar los actos administrativos que emita en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones legales aplicables.

XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Cynthia Rivera Ortiz Subprocuradora de Recursos Administrativos, Consulta y Contencioso Federal	Directo: (777) 312-68-83 318-22-54 Recepción Conmutador: Ext.:1452 (IP 63515) Ext.: 1471 (IP 63514)	Plaza de la Constitución N. 3 primer piso, despacho 104-A en el Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000
Lic. Yatzhojara Wendoline González García Directora Fiscal de Procedimientos Administrativos Federales	Directo: 312-68-83 318-22-54 Recepción Conmutador: Ext.:1452 (IP 63515) Ext.: 1471 (IP 63514)	Plaza de la Constitución N. 3 primer piso, despacho 104-A en el Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000
C. Rocío Azucena Peñaloza Delgado Jefa de Departamento de Amparos y Consultas Federales	Directo: 312-68-83 318-22-54 Recepción Conmutador: Ext.:1452 (IP 63515) Ext.: 1471 (IP 63514)	Plaza de la Constitución N. 3 primer piso, despacho 104-A en el Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000
C. Víctor Adolfo Salgado Lagunas Jefe de Departamento de Juicios de Nulidad Federal	Directo: 312-68-83 318-22-54 Recepción Conmutador: Ext.:1452 (IP 63515) Ext.: 1471 (IP 63514)	Plaza de la Constitución N. 3 primer piso, despacho 104-A en el Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000
Lic. Estefanía Martínez Méndez Jefa de Departamento de Recursos Administrativos de Revocación en Materia Fiscal Federal	Directo: 312-68-83 318-22-54 Recepción Conmutador: Ext.:1452 (IP 63515) Ext.: 1471 (IP 63514)	Plaza de la Constitución N. 3 primer piso, despacho 104-A en el Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000
C. Roberto Villavicencio García Ejecutor Fiscal	Directo: (777) 312-68-83 318-22-54 Recepción Conmutador: Ext.:1452 (IP 63515) Ext.: 1471 (IP 63514)	Plaza de la Constitución N. 3 primer piso, despacho 104-A en el Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Vacante Jefe de Unidad	Directo: 312-68-83 318-22-54 Recepción Conmutador: Ext.:1452 (IP 63515) Ext.: 1471 (IP 63514)	Plaza de la Constitución N. 3 primer piso, despacho 104-A en el Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000
C. Jesús Elías Martínez Blanco Secretario de Procurador	Directo: 312-68-83 318-22-54 Recepción Conmutador: Ext.:1452 (IP 63515) Ext.: 1471 (IP 63514)	Plaza de la Constitución N. 3 primer piso, despacho 104-A en el Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000
Auxiliar administrativo (Vacante)	Directo: 312-68-83 318-22-54 Recepción Conmutador: Ext.:1452 (IP 63515) Ext.: 1471 (IP 63514)	Plaza de la Constitución N. 3 primer piso, despacho 104-A en el Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

XIII.- COLABORACIÓN

Nombre de las/los Colaboradores	Puesto
C. Reyna Aranda Nuñez	Jefe de Unidad

Lic. Shanty Jazmín Brito Velázquez
Profesional Ejecutivo D
Asesor/a Designado/a

Lic. Yatzojara Wendoline González García
Director Fiscal de Procedimientos
Administrativos Federales
Enlace Designado/a